

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

(185)
01 JUN 2023**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

2 – *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600021252 del 06/03/2023, el señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIOPARQUE MONCORA 3**", a favor del predio denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**, con una extensión superficial de nueve mil setecientos metros cuadrados (**9.700 m²**), ubicado en la vereda Barichara, del municipio de Barichara, del departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de mayo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 24 de abril de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1.

Con la finalidad de validar la representación legal del señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, el solicitante del trámite remitió:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1.

En este sentido, con la finalidad de validar la representación legal del señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

"Por Acta número 021 del 27 de febrero de 2020, de Asamblea General de Asociados, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 70085 del Libro I del registro de entidades sin Ánimo de Lucro, el 24 de septiembre de 2020, fueron nombrados:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY VESGA CARVAJAL	13.831.279

En este sentido, es posible concluir que el señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, ostenta el cargo Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los accionistas o junta directiva de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

BARICHARA, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 072-23 "**BIOPARQUE MONCORA 3**".

Por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 072-23 "**BIOPARQUE MONCORA 3**".

Cabe resaltar que, de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio del predio denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad, evidenciándose las siguientes anotaciones:

ANOTACIÓN: Nro. 002 Fecha: 24-10-1978 Radicación: 00573
Doc.: ESCRITURA 128 DEL 16-10-1978 NOTARÍA DE BARICHARA VALOR ACTO: \$60,000
ESPECIFICACIÓN: FALSA TRADICIÓN: 610 ENAJENACIÓN DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUIÑONEZ AFANADOR LUIS JESUS
DE: QUIÑONEZ VDA DE GUALDRON ANA MARIA
A: PATIÑO SARMIENTO PABLO ANTONIO CC# 2044476

ANOTACIÓN: Nro. 003 Fecha: 28-12-1979 Radicación: 00568
Doc.: ESCRITURA 6089 DEL 19-12-1979 NOTARÍA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$60,000
ESPECIFICACIÓN: FALSA TRADICIÓN: 610 ENAJENACIÓN DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO. SUCESIÓN DE LUIS QUIÑONEZ DUARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO SARMIENTO PABLO ANTONIO
A: DELGADO SIERRA JORGE

ANOTACIÓN: Nro. 004 Fecha: 11-10-1985 Radicación: 000463
Doc.: ESCRITURA 060 DEL 11-05-1985 NOTARÍA DE BARICHARA VALOR ACTO: \$25,000
ESPECIFICACIÓN: FALSA TRADICIÓN: 610 ENAJENACIÓN DE DERECHOS SUCESORALES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO SIERRA JORGE
A: ASOCIACION AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA

En vista a la última anotación registrada en el Certificado de Tradición y Libertad, la cual especifica **ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN (PROCESO ADICIONAL)**, como se evidencia a continuación:

ANOTACIÓN: Nro. 006 Fecha: 04-05-2006 Radicación: 0375
Doc.: ESCRITURA 148 DEL 27-04-2006 NOTARÍA ÚNICA DE BARICHARA VALOR ACTO: \$1,000,000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0109 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN (PROCESO ADICIONAL) DESTINACIÓN CONSTRUCCIÓN PARADOR TURÍSTICO LITERAL B) ART. 45 LEY 160 DE 1.994
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUIÑONEZ DUARTE LUIS
A: ASOCIACION AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA X NIT 8600438261

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23


Mediante comunicado con radicado No. 20232300301171 del 09-05-23, se solicitó al señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, se sirviera brindar información sobre el estado jurídico del predio denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**, frente a las anotaciones descritas en el Certificado de Tradición y Libertad, relacionadas con la **ENAJENACIÓN DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO. (FALSA TRADICIÓN)**.

Así mismo, se solicitó: copia de la Escritura Pública No. 148 del 27 de abril de 2006, de la Notaría Única de Barichara.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600061572 del 16-05-2023, el señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, allegó copia de la Escritura Pública No. 148 del 27 de abril de 2006, de la Notaría Única de Barichara.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, realizó la revisión integral de la información allegada, evidenciando lo siguiente:

La Escritura Pública No. 148 del 27 de abril de 2006, de la Notaría Única de Barichara, refiere el acto de ADICIÓN A LA SUCESIÓN DEL SEÑOR LUIS QUIÑONEZ DUARTE, (Liquidación Adicional de la herencia del causante LUIS QUIÑÓNEZ DUARTE, identificado con el NIT. No. 600.056.407), tal como se evidencia a continuación:

	AA 23957461
	ESCRITURA PÚBLICA NUMERO
CIENTO CUARENTA Y OCHO	148
Fecha: Veintisiete (27) de Abril del año	dos mil seis (2006).
Clase de acto: ADICION A LA SUCESION	DE LUIS QUIÑÓNEZ DUARTE - NIT. 600.056.407
Otorgante: ALFONSO LEON CANCINO en representación de la	ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA.
Inmueble: Lote de terreno en la vereda EL CENTRO del municipio	de Barichara - Santander.
Cédula catastral No.:	000000010066000.
Matrícula inmobiliaria:	302-0000516.
Valor de lo adjudicado:	\$1.000.000.00.

302
Se copio la copia
9 de abril 27/2006

Dentro de las consideraciones enunciadas en la Escritura Pública No. 148 del 27 de abril de 2006, de la Notaría Única de Barichara, se especifica lo siguiente:

- El causante señor LUIS QUIÑÓNEZ DUARTE, falleció en el municipio de Socorro Santander, el 30 de noviembre de 1969; para adelantar el trámite de su liquidación sucesoral le fue asignado el NIT. No. 600.056.407.
- El señor LUIS JESUS QUIÑÓNEZ AFANADOR (heredero), mediante apoderado adelantó el trámite de liquidación de la sucesión del causante LUIS QUIÑÓNEZ DUARTE, en la Notaría Única del Circulo de Barichara, adjudicándosele a este el único bien inventariado.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

- Posteriormente a esta liquidación notarial, apareció un nuevo bien del causante LUIS QUIÑONEZ DUARTE, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **302-616**, lote de terreno, ubicado en Barichara Santander.
- La **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, es la subrogatoria de los derechos y acciones en cuerpo cierto por venta que de ellos hiciera el señor JORGE DELGADO SIERRA, mediante la Escritura Pública No. 060 del 11 de mayo de 1985, de la Notaría Única del Circulo de Barichara.
- En consecuencia, la citada **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, fue la única interesada en el proceso de liquidación adicional, el cual conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 1729 de 1989.

Como se evidencia a continuación:

CONSIDERACIONES:

1. El causante **LUIS QUIÑONEZ DUARTE**, falleció en el municipio de Socorro - Santander, el día treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), siendo su último domicilio el municipio de Barichara - Santander.

2. Para adelantar el trámite de su liquidación sucesoral se le asigno el NIT 600.056.407.

3. El señor LUIS JESUS QUIÑONEZ AFANADOR, a través de apoderado, adelantó el trámite de liquidación de la sucesión del causante **LUIS QUIÑONEZ DUARTE**, en la Notaría Única del Circulo de Barichara, adjudicándosele a éste el único bien inventariado, mediante la escritura pública número 127 de fecha 23 de Abril de 1994, registrada al folio de matricula inmobiliaria número **302-0003917**.

4. Posterior a esta liquidación notarial, apareció un nuevo bien del causante - lote de terreno ubicado en el municipio de Barichara - Santander - el cual se halla inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, bajo el folio de matricula inmobiliaria número **302-0000616**.

5. **LA ASOCIACION AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA**, entidad con NIT. **860043826-1** ----- y con domicilio principal en la

AA 23957462 ²³³

ciudad de Bogotá, D.C., es la subrogatana de los derechos y acciones en cuerpo cierto, por venta que de ellos le hiciera el señor JORGE DELGADO SIERRA, mediante la escritura pública número 060 de fecha 11 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Única de Barichara.

6. En consecuencia, la citada **ASOCIACION AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA**, en su calidad anteriormente expresada, es la única interesada en este proceso de liquidación adicional, el cual conforme a las disposiciones legales vigente, no requiere repetir la documentación presentada, ni nuevo emplazamiento.

7. Como pruebas se anexan las siguientes: a.) Copia del folio de matricula inmobiliaria número 302-0000616; ----- b.) Certificado de paz y salvo predial. ----- c.) Certificado de existencia y representación legal de la entidad subrogatana de derechos y acciones.

8. No se conoce la existencia de otros interesados con igual o mejor derecho que el que le asiste a la **ASOCIACION AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA**.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

Respecto a lo anterior, en el ítem ADJUDICACIÓN de la Escritura Pública No. 148 del 27 de abril de 2006, de la Notaría Única de Barichara, se concluye que:

HIJUELA PARA LA ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA, identificada con NIT. No. 860.043.826-1.

Para pagarle los derechos que como subrogatoria le corresponden, se le adjudica el **derecho de dominio, propiedad y posesión**, sobre el inmueble: Lote de terreno, ubicado en la vereda ERL CENTRO, de la comprensión municipal de Barichara Santander, que mide según tradición, nueve mil setecientos metros cuadrados (9.700 m²), distinguido catastralmente con el No. 000000010066000, inscrito en la oficina de registro público, bajo el número de Folio de Matricula Inmobiliaria No. **302-616**. Tal como se evidencia a continuación:

ADJUDICACIÓN
HIJUELA PARA LA ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA, con NIT. 860043826-1.
Para pagarle los derechos que como subrogatoria le corresponden, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en la vereda EL CENTRO de la comprensión municipal de Barichara - Santander, que mide según tradición, nueve mil setecientos metros cuadrados (9.700 m ²), distinguido catastralmente con el número 000000010066000 y determinado por los siguientes linderos (tomados del título de adquisición): Por el ORIENTE : con propiedades de Custodio Duarte, mediando cercas de piedra; por el NORTE : con propiedades de Vicente Tasco, cercas de piedra al medio, por el OCCIDENTE : nuevamente con propiedades de Vicente

Por lo anterior, la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**; por lo tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro de la RNSC 072-23 "**BIOPARQUE MONCORA 3**".

III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIOPARQUE MONCORA 3**", a favor del predio denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**, será una extensión total de nueve mil ochocientos metros cuadrados (**0.9800 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del predio denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 24 de abril de 2023, se describe los linderos del predio a registrar, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, como se observa a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARICHARA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515581076739452 Nro Matricula: 302-616

Pagina 1 TURNO: 2023-302-1-4198

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 02:46:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

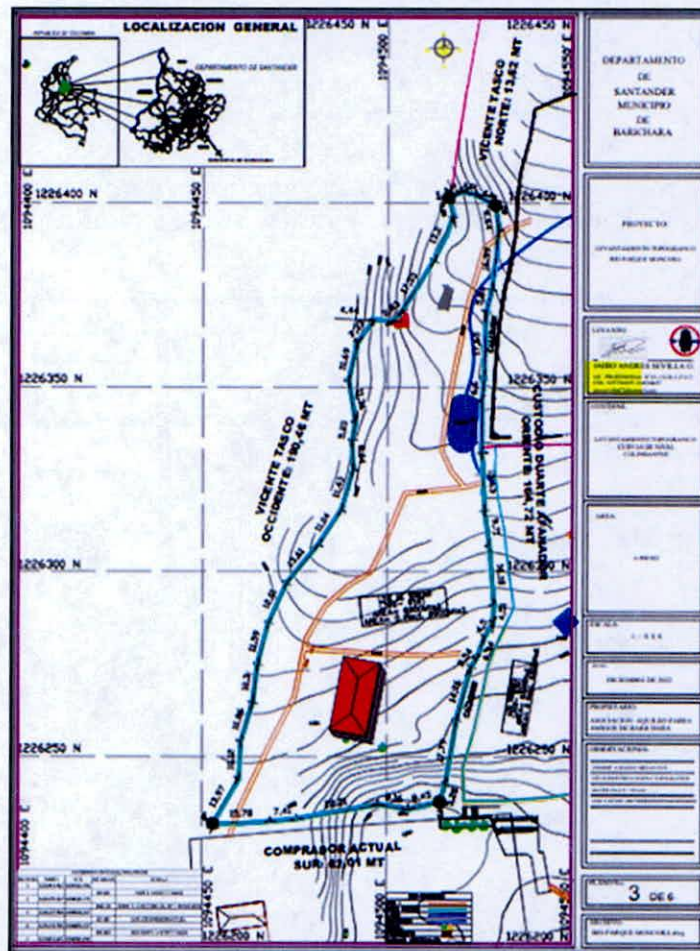
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 302 - BARICHARA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARICHARA VEREDA: BARICHARA
 FECHA APERTURA: 24-10-1978 RADICACION: 78-000573 CON: CERTIFICADO DE: 24-10-1978
 CODIGO CATASTRAL: 680790000000000010066000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-0-001-066
 NUPRE:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE NUEVE MIL SETECIENTOS (9.700) METROS CUADRADOS, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE, CON PROPIEDADES DE CUSTODIO DUARTE, MEDIANDO CERCA DE PIEDRA; POR EL NORTE, CON PROPIEDADES DE VICENTE TASCO, MEDIANDO CERCA DE PIEDRA; POR EL OCCIDENTE, NUEVAMENTE CON PROPIEDADES DE VICENTE TASCO, MEDIANDO UN CINCHO; Y POR EL SUR, CON PROPIEDADES DEL COMPRADOR DE HOY (SIC.), MEDIANDO CERCAS DE PIEDRA. VEREDA: EL CENTRO MATRICULAS ABIERTAS, CON BASE EN: MATRICULA FOLIO 138, TOMO 15 DE BARICHARA.

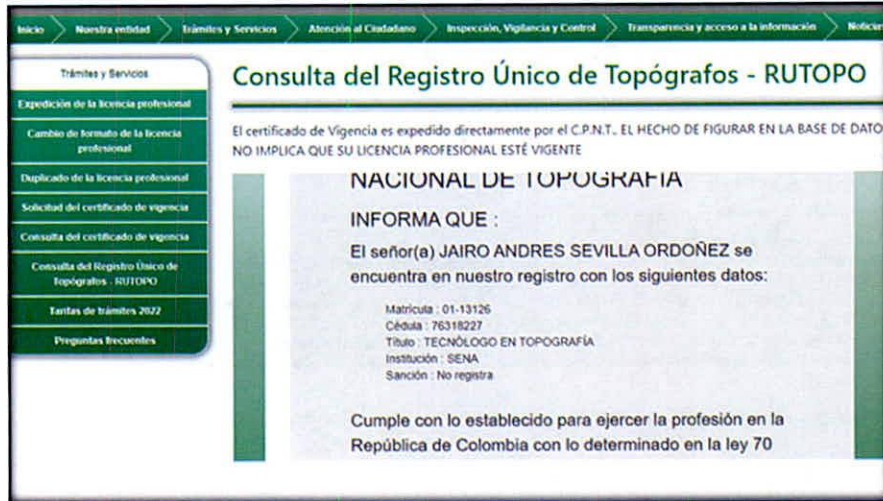
Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada por el solicitante, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante allegó, el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Sin información", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-616; así mismo adjunto información cartográfica se allega en formato Pdf., correspondiente a Levantamiento Topográfico del predio a registrar. Se constató que el mapa incluye la fuente de información, y propuesta de zonificación, tal como se muestra a continuación:



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

- El levantamiento topográfico adjunto, está debidamente soportado por el profesional que realizó la captura de la información, se efectuó la verificación de los datos consignados en el rótulo de la plancha topográfica del profesional con TP 01-13126 CNPT, en la página de Registro Único de Topógrafos, confirmando que el señor **JAIRO ANDRES SEVILLA ORDOÑEZ**, es Tecnólogo en Topografía del SENA.

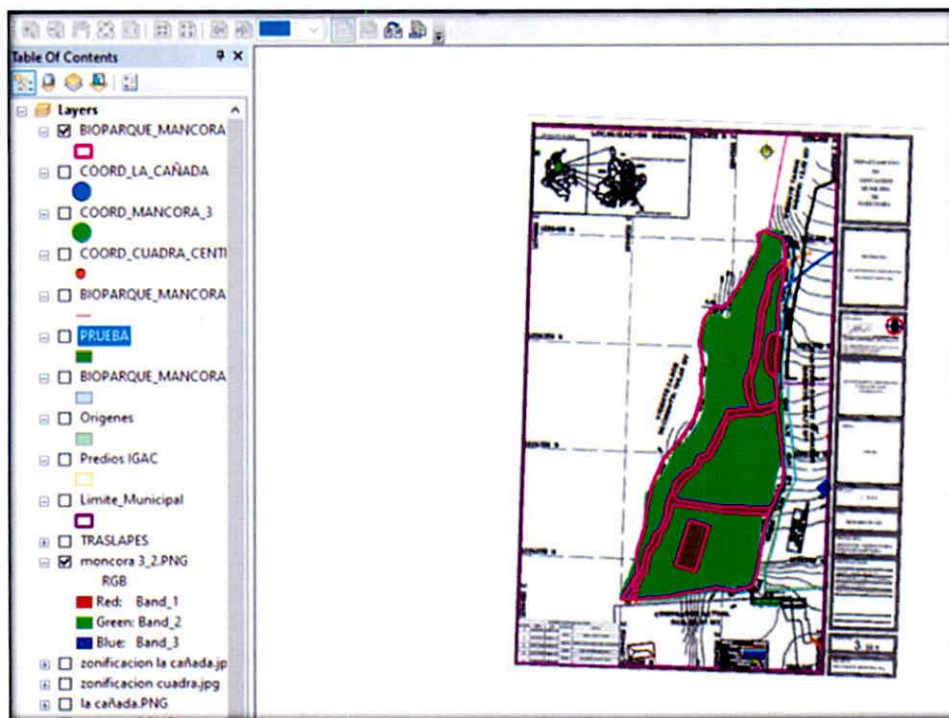


- Al verificar la reseña descriptiva, se relaciona la propuesta de zonificación en los siguientes porcentajes por predio:

TABLA DE ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	PORCENTAJE
Zona de Conservación	92
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	8

- De la misma forma, en la reseña descriptiva se encuentran mapas con la propuesta de zonificación, las cuales se georreferencian y se digitalizan, tal como se indica a continuación:

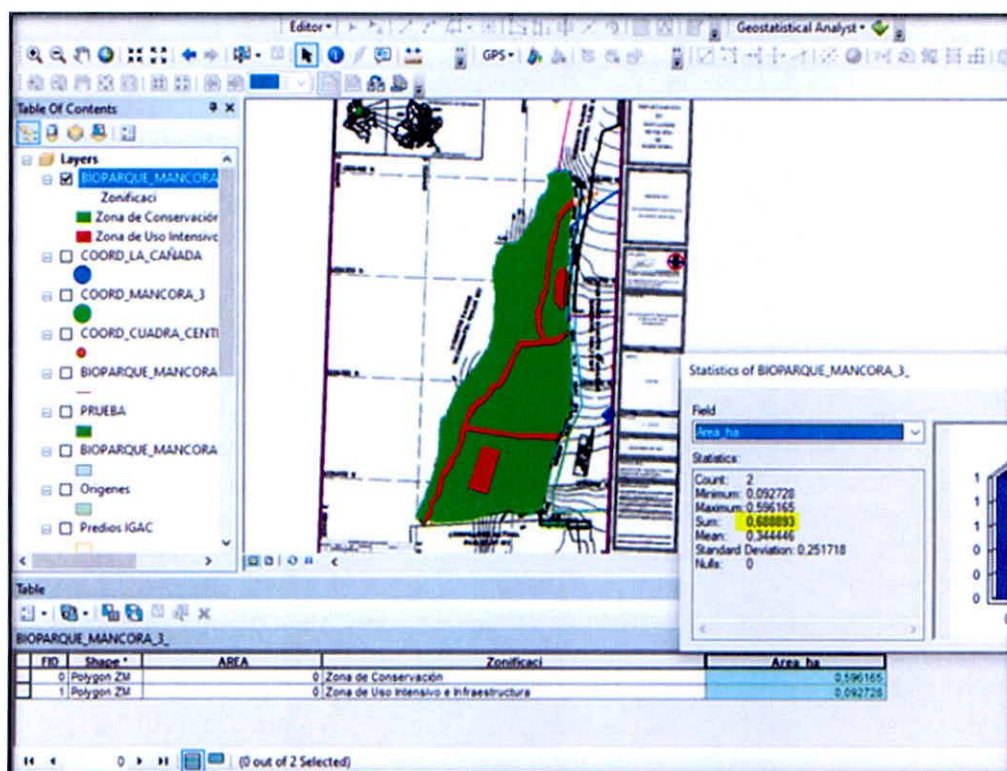


POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

- La Información cartográfica en formato *Pdf.*, se encuentra con sistema de referencia y grilla de coordenadas, se realizó la georreferenciación con la capa de IGAC, y se evidencia que, el predio denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**, tiene un área de **0.6889 ha**, distribuido en la siguiente:

TABLA DE ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	PORCENTAJE
Zona de Conservación	0,5962
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0927
TOTAL	0,6889



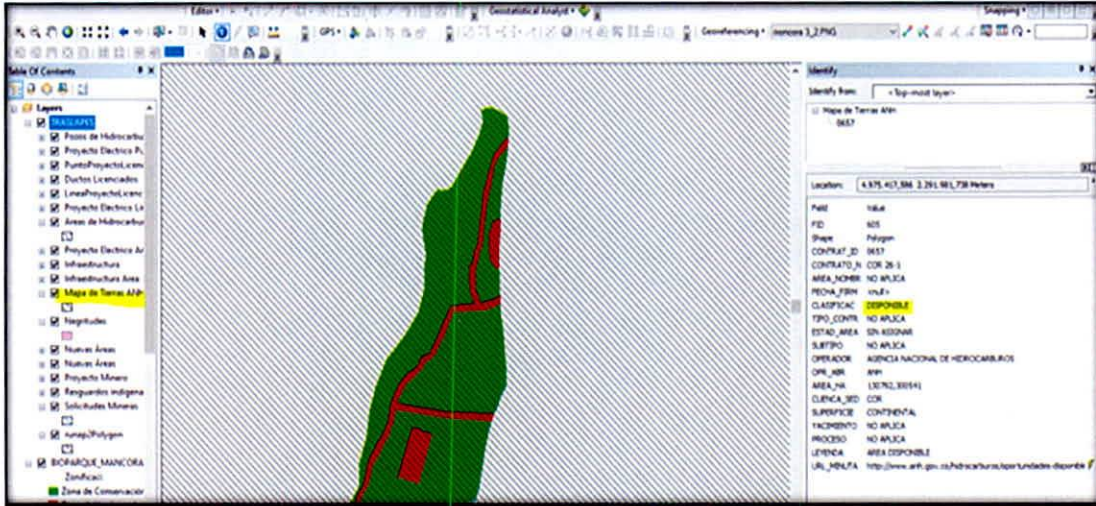
- Por último, se realiza la verificación del formato *Pdf.*, aportado por el usuario y una vez comparado con la información de IGAC (Origen Nacional CTM 12), se evidencia que no presenta traslapes con predios vecinos, de la misma forma no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes y Comunidades Indígenas. Sin embargo, **presenta traslape con la Agencia Nacional de Hidrocarburos Mapa de tierras, Clasificación: DISPONIBLE.** Tal como se evidencia a continuación:

Fuente de la información para análisis:

- | | |
|-----------------------------------|----|
| ✓ Áreas del SINAP 2022 | NO |
| ✓ Comunidades Negras (ANT 2022) | NO |
| ✓ Resguardos Indígenas (ANT 2022) | NO |
| ✓ ANH | SI |
| ✓ ANM | NO |
| ✓ ANLA | NO |



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOPARQUE MONCORA 3", a favor del predio denominado "Sin información", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **302-616**, con una extensión superficial de nueve mil setecientos metros cuadrados (**9.700 m²**), ubicado en la vereda Barichara, del municipio de Barichara, del departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de mayo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, solicitado por el señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 073-23 "BIOPARQUE MONCORA 1".

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Barichara Santander** y a la **Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS"**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MONCORA 3" RNSC 072-23

Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **HENRY VESGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.279, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÁQUILEO PARRA AMIGOS DE BARICHARA**, identificada con NIT. No. 860.043.826-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada -GTEA
Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaes Contreras- Cartógrafo GTEA
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 072-23 BIOPARQUE MONCORA 3